

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620180055700
Demandante: Tatiana Arango García
Demandado: Ramiro Carreño Martínez

El signatario del escrito que antecede, estese a lo resuelto en auto de fecha 14 de abril del corriente año, por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación de crédito.

Por otro lado, previo a requerir al secuestre designado para la diligencia de secuestro, se insta a la secretaria del despacho y a la parte actora para que a la mayor brevedad posible incorporen el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1007299. Lo anterior, atendiendo a que en el cuaderno No 2 debidamente digitalizado no se avizora piezas procesales donde se acredite la materialización del secuestro del prenombrado bien.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO